



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No 070

(Noviembre 09 de 2021)

"Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tránsito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras públicas del **"PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA SERENA"**".

El suscrito SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal 115 de agosto 03 de 2020, Decreto Municipal 090 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia".
7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:
 1. *Conocimiento de las características de las obras.*
 2. *Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.*
 3. *Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo de tránsito.*
 4. *Diseño del plan de manejo de tránsito.*
 5. *Puesta en marcha del plan de manejo de tránsito.*
 6. *Supervisión del plan de manejo de tránsito.*
8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.
9. Que la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá otorgó **"LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA AGRUPADA CON EQUIPAMIENTO COMUNAL USO RESIDENCIAL Y CERRAMIENTO, PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA SERENA"** No PARCE-ON-CRR-133 expedida el 25 de mayo de 2021, bajo el número de radicado interno No. 4062-2020 y con número de expediente 25126-020-0257, respecto de los predios denominados LOTE # 14 Y 15, LOTE 16, ubicados en el sector rural de la **VEREDA CALAHORRA del Municipio de Cajicá-Cundinamarca**, identificados con códigos catastrales nuevos **251260000000000040837000000000** y **251260000000000040246000000000**, con matrícula inmobiliaria **176-88431** y **176-68399**



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

respectivamente, asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la sociedad **"PINZON ORDOÑEZ S.A.S."** identificada con el **NIT 830.094.467-1** cuya representante legal es la señora **LAURA PINZÓN DE CRISTANCHO**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 41.416.049** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**

10. Que el señor, **ALVARO DE JESUS COTE RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.157.723**, actuando en nombre de la urbanizadora **LINDARAJA S.A.S.**, identificada con **NIT: 900.634.234-2** y que mediante el No. Radicado **202108292**, que dio alcance al oficio AMC-STM-DSVM-287-2021 del 28 de Septiembre de 2021, presentó planos de ingreso y salida de vehículos para transporte de materiales, Referencia de pago 2021006004 del pago PMT y esquemas de señalización para, **"PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA SERENA"** con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción de la mencionada intervención.

11. Que la Secretaría de Obras públicas, el día 05 de noviembre de 2021, practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que:

"(En el sitio se desarrollará un proyecto de construcción de vivienda aprobado por la Secretaria de planeación municipal mediante resolución PARCE-ON-CRR-133 DE 2021 expedida el 25 de mayo de 2021, modalidad obra nueva y vivienda agrupada con equipamiento uso residencial y cerramiento. El plano del PMT plantea entrada y salida de vehículos sobre la calle 13 sur en la vereda Calahorra. La calle 13 sur tiene superficie en afirmado en buen estado general. En el momento sobre la calle 13 sur se viene ejecutando el mejoramiento de la vía con andenes en el costado sur y canales abiertos para aguas lluvias en el costado norte. La calle 13 sur desemboca en la vía 45A vía que comunica los municipios de Cajicá y Chía...)"

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que mediante Decreto Municipal 115 del 03 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal de Cajicá delega a la Secretaría de Transporte y Movilidad la función de adelantar los diligenciamientos y proferir los actos administrativos tendientes a aprobar los Planes de Manejo de Tránsito, de conformidad con lo establecido en la Resolución Número 01885 de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones legales vigentes.

15. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el señor Secretario de Transporte y Movilidad de Cajicá, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), al señor, **ALVARO DE JESUS COTE RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.157.723**, actuando en nombre de **URBANIZADORA LINDARAJA S.A.S.**, identificada con **NIT: 900.634.234-2**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras públicas durante el período de intervención del espacio público que realizará el **"PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA SERENA"**

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	5:00 a.m. a 6:00 a.m. 8:00 a.m. a 12:30 p.m. 3:30 p.m. a 6:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 12:00 p.m.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los domingos y festivos.

***Debido a que el proyecto se desarrolla cerca a instituciones educativas, se restringe el paso de vehículos pesados en los siguientes horarios:**

- De 6:00 a.m. a 8:00 a.m.
- De 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición. **Este será renovado sucesivamente por el mismo término, para su renovación es necesario informar a la Secretaría de Transporte y Movilidad con mínimo 15 días hábiles de anticipación, para evitar que el proyecto quede sin el PMT aprobado, el hecho de dejar vencer este documento implica un nuevo pago para iniciar el estudio del mismo.**

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos, el cual debe estar en el mismo lugar del proyecto, debidamente señalado y entre otras cosas debe informar la persona de contacto y teléfono.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contengan, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
 - Vallas informativas
 - Pasa vías.
 - Avisos de prensa.
 - Medios de comunicación (radio y televisión)
 - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
 - Volantes de desvíos y cortes de servicios.
 - Redes Sociales (Facebook, twitter, Instagram, WhatsApp, entre otros mientras se mantiene la Emergencia Sanitaria Covid-19).

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

que deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Respecto a los materiales obtenidos por la actividad, en la solicitud que el señor, **ALVARO DE JESUS COTE RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.157.723**, actuando en nombre de **URBANIZADORA LINDARAJA S.A.S.**, identificada con NIT: **900.634.234-2**, responsable de la intervención deberá trasladar material de excavación a alguno de los predios autorizados por la CAR; se presenta un listado de la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, vínculo (link) <https://www.car.gov.co/vercontenido/2421>, que dio acceso al vínculo <https://www.car.gov.co/uploads/files/5c5d9bb54c430.pdf>, donde posiblemente serán trasladados los residuos, que de presentarse deberán ser informados en el seguimiento para la obtención de la prórroga.

Los RCD deberán ser transportados según lo establecido en el artículo 102 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010.

Tránsito de vehículos de carga pesada:

Se autoriza la entrada y salida de volquetas con capacidad máxima de 6 metros cúbicos, según lo presentado en el Plan de Manejo de tránsito; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, tipo mezclador, y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de las obras, se deben tramitar los permisos necesarios, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima de 10 días previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

Para efectos de circulación, se deberá tener en cuenta:

- **Ruta de entrada de Vehículos:** El ingreso será por vía Chía-Cajicá (45A04), luego tomar la Calle 13 Sur (Entrada del Restaurante Cusiaca) en sentido oriental hasta llegar al final de este y así encontrar entrada al proyecto costado sur.
- **Ruta de Salida de Vehículos:** Será tomar la calle 13 Sur en sentido occidental y llegar a la vía Chía-Cajicá (45A04) y dirigirse a su destino.

* **Nota:** Este plan de manejo es únicamente para las vías del municipio de Cajicá.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá contar con la siguiente señalización: (Entrada y salida de volquetas), SR-30 (Velocidad máxima permitida) estos ubicados sobre el corredor concesionado, SIO-01 (Obra en la Vía a 100 m), SIO-02 (Inicio de obra), SIO-03 (Fin de obra), SIO-24 (Peatones), SPO-03 (Bandereros), Delineadores Tubulares, Canecas, Barreras Plásticas Flexibles y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto de acuerdo con el nuevo manual de señalización, adoptado mediante Resolución No. 01885 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte, y deberá ser retirada por el constructor una vez termine la obra. El Interventor deberá hacer cumplir este compromiso.

Si las labores de intervención superan el horario, establecido en el numeral **SEGUNDO**, por algún factor externo, deberá implementar los **dispositivos luminosos** mencionados en el Manual de Señalización de 2015 bajo resolución 01885 en el Capítulo 4 "Señalización de Calles y carreteras afectadas por obras" y debe ser autorizado por la Secretaría de Transporte y Movilidad con antelación:

+Protección y/o conservación de vías: El Representante Legal de la obra "**PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA SERENA**" de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberá disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales. La interventoría deberá hacer cumplir este compromiso.

+Los vehículos pertenecientes al proyecto tendrán que instalar tres (3) avisos en un tamaño mínimo carta ubicados en sentido horizontal, donde instalará dos (2) en los costados del



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

volco y uno (1) en alguna parte visible del panorámico; dichos avisos informarán en que obra opera el vehículo y llevará el número de resolución de PMT aprobado. Lo anterior con el fin de facilitar la identificación de los automotores por parte de las autoridades de tránsito y transporte.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice, en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, o por intermedio de la policía de tránsito que opera en el Municipio de Cajicá, cuando la situación así lo requiera, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 de abril 03 de 2018, la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo único del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que una vez en firme la presente decisión, el responsable de la obra, deberá hacer constante limpieza de la vía por arrastre de material de los vehículos. De igual manera, deberá disponer de Auxiliares de Tránsito para el control de tráfico para el ingreso y salida de los vehículos de carga.

SEPTIMO: Notificar personalmente a la señora **MARTHA ROCIO CASTILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.847.813 de Bogotá**, actuando en nombre de **CASTILLO Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT: **901.152.286-1**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras públicas durante el período de intervención del espacio público que realizará el **"PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA SERENA"**, o su apoderado, de conformidad con el artículo, 66 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal y/o electrónica, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de Noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JUAN MANUEL POVEDA DORADO
Secretario de Transporte y Movilidad.

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Javier Felipe Rico Parra		CPSP-Ingeniero Civil- Secretaría de Transporte y Movilidad.
Revisó	Ing. Edgar Rolando López Fetecua		Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Cajicá, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021 se hizo presente en la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, el (la) señor (a) **LUIS ENRIQUE GUZMAN CONDOIA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 9533226 de Sogamoso, para notificarse personalmente del contenido de la **Resolución No 002 del 09 de noviembre de 2021**, al proyecto denominado **"PROYECTO CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA SERENA"**. Se hace entrega en tres (3) folios de la copia de la Resolución N° 002 del 09 de NOVIEMBRE de 2021 emitida por la Secretaría de Transporte y Movilidad.

EL NOTIFICADO

LUIS ENRIQUE GUZMAN CONDOIA

Nombres y apellidos

Cédula de Ciudadanía No.

9533226

QUIEN NOTIFICA

Adela Iroz Arellano C. M

Nombres y apellidos

Cédula de Ciudadanía No.

51923827

Funcionario de La Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá